



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES  
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 30

SERIE 2020 - 2021

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2020-2021 A LOS EFECTOS DE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A DAR UNA BECA DE \$50.00 DÓLARES A LOS JÓVENES GRADUANDOS DE OCTAVO GRADO QUE HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO DE ALTO HONOR DE 3.70 O MÁS Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.018 (c) faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

**POR CUANTO:** El Departamento de Educación mediante Carta Circular Núm. 7-2015-2016 establece una nueva práctica pública para la celebración de las graduaciones en las escuelas públicas del país. De acuerdo a la misma el nivel primario comenzará desde el grado pre-kinder hasta octavo grado y el secundario desde noveno grado hasta duodécimo.

**POR CUANTO:** Esta política pública cambió, y el grado para graduación para nivel primario es el de octavo grado.

**POR CUANTO:** A modo de motivar y premiar a estos estudiantes que se han esforzado y han logrado alcanzar una nueva meta, y obteniendo el promedio de 3.70 o más. Estos jóvenes merecen ser premiados y reconocidos por su excelente desempeño estudiantil. A estos estudiantes se le dará una beca de cincuenta (\$50.00) dólares aunque no residan en Lares, siempre y cuando no reciban esta beca en sus municipios.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 01:** Para derogar la Ordenanza Núm. 19, Serie 2020-2021 a los efectos de autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a dar una Beca de cincuenta (\$50.00) dólares a los estudiantes graduandos de octavo grado que han obtenido un promedio de 3.70 o más y para otros fines.

**SECCIÓN 02:** Esta beca se ofrecerá en los años subsiguientes sujeto a la disponibilidad de fondos, lo que podrá conllevar que se dé o no, la misma cantidad o una menor. La beca se otorgará a todos los estudiantes de octavo grado de las escuelas de Lares. Los estudiantes que no residan en Lares podrán recibir esta beca siempre y cuando no la reciban en su municipio de residencia.

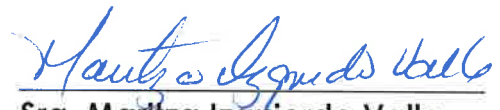
**SECCIÓN 03:** Estos fondos saldrán de la partida 01-02-07-94.49 Becas.

- SECCIÓN 04:** El Director o algún representante de la escuela enviará una certificación indicando el nombre de los estudiantes, dirección postal y residencial, los últimos cuatro (4) dígitos del seguro social, número de teléfono y promedio del estudiante. Esta certificación debe indicar que los mismos han cumplido con los requisitos para otorgarles el grado. Esto permitirá que la Administración Municipal pueda otorgar las becas, en o antes de los actos de graduación. Este documento será firmado por el director (a) de la escuela y ponchado con el sello de la misma.
- SECCIÓN 05:** Toda Ordenanza previa que conflija con esta queda derogada.
- SECCIÓN 06:** Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez, Alcalde.
- SECCIÓN 07:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 7 días del mes de junio de 2021.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 9 días del mes de junio de 2021.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez  
Alcalde



STADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES**  
LARES, PUERTO RICO



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Presidente

Tel. (787) 897-3270  
Fax (787) 897-3250

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO:** Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 30 Serie 2020-2021 Titulada:

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2020-2021 A LOS EFECTOS DE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A DAR UNA BECA DE \$50.00 DÓLARES A LOS JÓVENES GRADUANDOS DE OCTAVO GRADO QUE HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO DE ALTO HONOR DE 3.70 O MÁS Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes, 07 de junio de 2021 de la siguiente manera:

**Honorables Presentes:**

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Hon. Eduardo Ortiz Pérez  
Hon. Maritza Durán Cruz  
Hon. Betzaida Quintana López  
Hon. Leonardo Alicea Quiles  
Hon. David González Rivera

Hon. Edgardo Ramos Álvarez  
Hon. Migdalia Robles Pérez  
Hon. Xiomara Acevedo Ruíz  
Hon. Manuel A. Toledo López  
Hon. Christian Tellado Badillo

**Honorables Ausentes: 03**

Hon. María O. Beltrán Acevedo  
Hon. Norma Pérez Colón  
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

**A FAVOR: 11**

**EN CONTRA: 00**

**ABSTENIDO: 00**

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 09 de junio de 2021.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico el 09 de junio de 2021.

**Maritza Izquierdo Valle**  
**Secretaria**  
**Legislatura Municipal**